



ARCHIVO CONCEJO
MUNICIPAL

400.176

ARCHIVADO EN:

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

“ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador sitúa a la cooperación internacional como un instrumento de política exterior en el marco de las relaciones internacionales, como lo indica el numeral 1 del artículo 416, donde se proclama la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad; además, el artículo 264 establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, el “gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias”.

En el año 2010 el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que “la descentralización de la gestión del Estado, consiste en la transferencia obligatoria, progresiva y definitiva de competencias, con los respectivos talentos humanos y recursos financieros, materiales y tecnológicos, desde el gobierno central hacia los gobiernos autónomos descentralizados”, y se establece que se debe “gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias”.

Por otro lado, el artículo 65 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la cooperación internacional debe articularse a la planificación nacional y territorial; es decir, la alineación de la gestión al Plan Nacional de Desarrollo y a los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial.

El Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución N° 0009-CNC-2011, transfirió a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la competencia de gestionar la cooperación internacional para la obtención de recursos no reembolsables y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias.

En este marco, la cooperación internacional constituye un instrumento que responde a la política exterior de los países y contribuye al progreso mediante el intercambio de conocimientos, recursos financieros no reembolsables y asistencia técnica; en consecuencia, la gestión descentralizada de la competencia fortalece capacidades institucionales, potencia el liderazgo y gobernabilidad local, además de promover el desarrollo endógeno del territorio.

El Ecuador, como estado, acogió, en el año 2015, la resolución A/RES/70/1 de la Asamblea General de Naciones Unidas, en la que se aprueba la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, lo que alienta a los diferentes niveles de gobierno a aportar al cumplimiento de dichos objetivos; con la presente Ordenanza, aportamos a las alianzas globales para el desarrollo sostenible (ODS 17).

Por lo expuesto, es mandatorio que la presente Ordenanza, sea implementada en el GAD Municipalidad de Ambato como herramienta para la gestión de la cooperación internacional financiera no reembolsable y asistencia técnica, a fin de cumplir los objetivos institucionales.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 1, inciso primero establece que: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. (...)”;
- Que, el artículo 61 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:.. 2. Participar en los asuntos de interés público”;
- Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.- La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”;
- Que, el numeral 4, del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende, “4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”;
- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)”;
- Que, el artículo 264 ibídem, en su numeral 14 establece como una competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados: “Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias”;
- Que, el artículo 416 ibídem establece que: “Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional, responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuentas sus responsables y ejecutores, y en consecuencia: 1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO

- Que, el artículo 423 ibídem establece que: “La integración, en especial con los países de Latinoamérica y el Caribe, serán un objetivo estratégico del Estado...”;
- Que, el artículo 425 ibídem inciso final, prescribe que: “La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados”;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) en su artículo 3, indica que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por lo principios de: Unidad, Solidaridad, Coordinación y Corresponsabilidad, Subsidiariedad, Complementariedad, Equidad Interterritorial, Participación Ciudadana y la Sustentabilidad del desarrollo;
- Que, el artículo 5 inciso segundo define a la autonomía política como: “...la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.”
- Que, el artículo 6 del COOTAD reconoce la garantía de la autonomía; por lo cual, ninguna función del Estado, ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.
- Que, el artículo 55 del COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas: ... n) “Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias”;
- Que, en el artículo 131 del COOTAD, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados podrán gestionar la obtención de recursos de la cooperación internacional y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias propias en el marco de sus objetivos nacionales, de sus planes de desarrollo y los principios de equidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, oportunidad y pertinencia...”;
- Que, el artículo 15 inciso segundo del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.”;
- Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 65 estipula: “Se entiende por cooperación internacional no reembolsable al mecanismo por el cual la República del Ecuador otorga, recibe, transfiere o intercambia recursos, bienes, servicios, capitales, conocimientos y/o tecnología, con el objeto de contribuir o



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO

complementar las iniciativas nacionales para el logro de los objetivos de la planificación.- La cooperación internacional no reembolsable proviene de fuentes externas de carácter público y/o privado de entidades y organismos que realicen ese tipo de actividades.”;

- Que, el artículo 66 ibídem, determina que los principios de la cooperación internacional con la República del Ecuador son: “La soberanía, independencia, igualdad jurídica de los Estados, convivencia pacífica, autodeterminación de los pueblos, así como la integración, solidaridad, transparencia, equidad y el respeto a los derechos humanos”;
- Que, el artículo 68 del mismo cuerpo legal, establece que: “La gestión de la cooperación internacional no reembolsable, ejercida por los gobiernos autónomos descentralizados, se orientarán por las políticas nacionales y a los respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial”;
- Que, el artículo 69 ibídem señala: “La aprobación de programas y proyectos de la cooperación internacional no reembolsable se realizará de acuerdo a los procedimientos de priorización de los programas y proyectos de inversión pública, y se realizará por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con excepción de aquellos que reciban y ejecuten las universidades, escuelas politécnicas, gobiernos autónomos descentralizados y la seguridad social. En estos casos, los programas y proyectos serán aprobados por las máximas autoridades de dichas entidades, dentro del marco de los lineamientos de la política nacional para la cooperación internacional.- Las entidades del sector público, contempladas en el ámbito del presente código, que ejecuten acciones, programas y proyectos con recursos provenientes de la cooperación internacional no reembolsable, tienen obligación de registrarlos ante el organismo técnico competente.- El registro obligatorio, con fines de información, de acciones, programas y proyectos de cooperación internacional ejecutados por el sector público, se efectuará ante el organismo técnico competente. Este organismo será responsable de realizar el seguimiento y evaluación de la cooperación internacional no reembolsable y de implementar el sistema de información correspondiente.- En el caso de cooperación internacional no financiera, el cooperante deberá remitir información acorde a la normativa nacional, al menos semestralmente, al organismo técnico competente;
- Que, la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda, del 2 de marzo de 2005, establece el compromiso a nivel internacional de aplicar 5 principios en el ejercicio de la cooperación internacional: Alineación, armonización, apropiación, gestión orientada a resultados y responsabilidad mutua;
- Que, el Consejo Nacional de Competencias, con Resolución No. 0009-CNC-2011, expedida el 29 de septiembre de 2011, resolvió: “Transferir e implementar la competencia de gestión de la cooperación internacional para la obtención de recursos no reembolsables y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados...”;
- Que, la competencia de gestión de la cooperación internacional transferida a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, consiste en la captación de recursos provenientes de donaciones no reembolsables que no constituyen recursos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO

fiscales, por lo que no procede el costeo de la competencia, conforme se desprende del informe del Ministerio de Finanzas, constante en Oficio No. MF-DM-2011-1365, de 26 de septiembre de 2011, pudiendo, por lo tanto, directamente transferirse la misma;

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con los artículos 7, 57, literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide la:

“ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO”

TÍTULO I

Normas Generales

CAPÍTULO I

COMPETENCIA, OBJETO, ÁMBITO Y PRINCIPIOS

Art. 1. Ámbito.- El presente cuerpo legal se aplicará en la jurisdicción del cantón Ambato, donde se incluyen las personas jurídicas creadas por acto normativo para la prestación de servicios públicos, entidades adscritas y organismos de cooperación nacional e internacional.

Art. 2. Objeto.- Regular el ejercicio de la gestión de la cooperación nacional e internacional en el cantón Ambato, para el cumplimiento de sus competencias, mediante el establecimiento de mecanismos y estrategias, a fin de garantizar la eficacia de la ayuda en el territorio.

Art. 3. Competencia.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato es el organismo público competente para regular y gestionar la cooperación nacional e internacional, con énfasis en la financiera no reembolsable y asistencia técnica en el cantón, articulada a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial (PDyOT), a la planificación nacional y enmarcada en la política exterior del Estado.

En caso de contradicción, la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 4. Principios.- Los principios que orientan la gestión de la competencia son: soberanía, independencia, igualdad jurídica de los Estados, convivencia pacífica, autodeterminación de los pueblos, integración; y, articulación entre los distintos niveles de gobierno.

Para el ejercicio de la competencia se observará también los 5 principios internacionales de la Declaración de París, como ejes globales para una relación eficaz y transparente entre donantes y receptores:

1. Apropiación: Ejercer un liderazgo efectivo sobre las políticas y estrategias de desarrollo, y coordinar acciones para el desarrollo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO

2. **Alineación:** Los países donantes basarán sus ayudas en las estrategias de desarrollo, las instituciones y los procedimientos de los países receptores.
3. **Armonización:** Los países donantes se coordinarán entre sí, simplificarán sus procedimientos y compartirán información para evitar la duplicación y la descoordinación.
4. **Enfoque en resultados:** Los países donantes y receptores enfocarán la cooperación en los propios resultados, que se medirán mediante marcos de evaluación establecidos.
5. **Responsabilidad mutua:** Los países donantes y los países en vías de desarrollo se comprometen a rendir cuentas mutuamente en torno a los resultados de la cooperación al desarrollo.

Adicionalmente, la gestión de cooperación internacional deberá enmarcarse en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y en las declaraciones y agendas internacionales de desarrollo, de las cuales el Ecuador es signatario.

TÍTULO II

Ejercicio de la Competencia

CAPÍTULO I

CRITERIOS PARA LA GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Art. 5. Criterios para el ejercicio de la competencia de gestión de cooperación nacional e internacional.- La presente ordenanza se guiará por los siguientes criterios:

- a) **Complementariedad y corresponsabilidad:** La cooperación internacional debe complementar los esfuerzos del Estado ecuatoriano enfocado hacia el desarrollo local. Su aporte debe propender al mejoramiento de las condiciones de vida de la ciudadanía.
- b) **Articulación territorial:** El GAD Municipalidad de Ambato debe ejercer y coordinar un liderazgo efectivo sobre las políticas y estrategias de desarrollo territorial con un involucramiento de los diversos actores y en articulación con los distintos niveles de gobierno, a fin de lograr la eficacia de la ayuda.
- c) **Transparencia y efectividad:** El ejercicio de la cooperación internacional en el territorio procurará la efectividad de las acciones ejecutadas en territorio y estará acompañada de procesos de participación ciudadana y rendición de cuentas.
- d) **Autosuficiencia y no condicionalidad:** El GAD Municipalidad de Ambato promoverá la cooperación internacional como una herramienta que fortalezca capacidades técnicas institucionales y propenda al desarrollo con equidad, a la autosuficiencia económica, ambiental y a la soberanía social y cultural del territorio.
- e) **Especialización y armonización:** El GAD Municipalidad de Ambato evitará la dispersión de actores y la fragmentación de la cooperación, para encaminar las estrategias territoriales hacia el cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO

- f) **Visión estratégica:** El ejercicio de la competencia de la cooperación internacional estará orientado a la sostenibilidad y continuidad de los procesos institucionales y territoriales a mediano y largo plazo.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

Art. 6. Fortalecimiento Institucional para el ejercicio de la competencia.- El GAD Municipalidad de Ambato, fortalecerá a la unidad competente y se destinará un presupuesto para el ejercicio de la competencia.

Art. 7. De las funciones.- La unidad correspondiente será la encargada de la gestión de la cooperación nacional e internacional; y, transversalizará el ejercicio de la competencia en sus ámbitos de acción; para lo cual, definirá el modelo de gestión de cooperación nacional e internacional, en el que la unidad articulará y coordinará con las dependencias municipales; así también, brindará asistencia técnica y acompañamiento según los requerimientos.

Sus funciones serán:

- a) Elaborar el plan de demanda de cooperación nacional e internacional territorial, con el objetivo de organizar la gestión de la competencia hacia el cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente;
- b) Apoyar en la definición de políticas institucionales, ejes estratégicos y toma de decisiones para fortalecer la gestión de cooperación nacional e internacional.
- c) Acompañar en el establecimiento de las prioridades territoriales, que estarán contempladas en los programas y proyectos definidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial u otros instrumentos;
- d) Buscar ofertas y convocatorias de cooperación nacionales e internacionales;
- e) Generar acercamiento directo con organismos de cooperación nacional e internacional de diversa naturaleza (bilaterales, multilaterales, ONG, descentralizados, privados, entre otros);
- f) Apoyar en la negociación y formalización de instrumentos de cooperación nacional e internacional;
- g) Establecer acuerdos y convenios de asistencia técnica y capacitación para el fortalecimiento institucional de la gestión de la competencia;
- h) Apoyar y revisar la planificación de proyectos a ser presentados en convocatorias de fondos no reembolsables;
- i) Coordinar el desarrollo de programas y proyectos de cooperación con otros niveles de gobiernos, instituciones públicas, ONGs, organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas a nivel nacional e internacional;
- j) Elaborar una planificación estratégica y operativa para la gestión de la cooperación; liderando y articulando con las diferentes dependencias del GAD Municipalidad de Ambato, para asegurar el cumplimiento de sus competencias y acciones de cooperación;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO

- k) Realizar el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas de cooperación nacional e internacional en el marco de las condiciones establecidas entre el GAD Municipalidad de Ambato y la entidad cooperante;
- l) Promover la sistematización de buenas prácticas de cooperación nacional e internacional realizadas en el Cantón;
- m) Establecer y monitorear los convenios de hermanamiento para garantizar el cumplimiento de sus objetivos;
- n) Establecer estrategias de posicionamiento a nivel nacional e internacional con el fin de fortalecer las relaciones de cooperación; así como fomentar el rol del GAD Municipalidad de Ambato como oferente de cooperación;
- o) Identificar y organizar la oferta de cooperación internacional existente en el territorio y a nivel nacional;

Así también, el GAD Municipalidad de Ambato tendrá la potestad de ejecutar acciones en coordinación con el gobierno central, en el caso de recibir ayuda humanitaria y/o de emergencia.

CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES

Art. 8. Facultades.- El GAD Municipalidad de Ambato dentro de su circunscripción territorial, y en el ámbito de sus competencias tendrá las siguientes facultades: de rectoría local, planificación, regulación, control y gestión de la cooperación **nacional e internacional**, con énfasis en la no reembolsable y asistencia técnica.

Art. 9. Rectoría local.- El GAD Municipalidad de Ambato promoverá la inclusión en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de lineamientos y políticas públicas locales para la gestión de cooperación, alineados a todos los ámbitos del Plan.

Art. 10. Planificación.- El proceso de planificación de la cooperación internacional, se realizará sobre un diagnóstico, que será elaborado por la unidad competente y que permitirá identificar necesidades, capacidades y oportunidades de desarrollo en el Cantón.

El diagnóstico incluye la identificación de actores, recursos y de programas o proyectos ejecutados en el territorio, así como la oferta de cooperación nacional e internacional existentes.

Art. 11. Regulación.- Le corresponde al GAD Municipalidad de Ambato en el ámbito de sus competencias y de su respectiva circunscripción territorial; emitir la normativa local, e incorporar, de manera transversal, dentro del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, directrices para regular la gestión de la cooperación, que implica la de organismos de cooperación nacionales e internacionales, privados y de la sociedad civil en el territorio, a fin de asegurar la correspondencia con las demandas territoriales definidas y priorizadas en sus respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial, en observancia a la normativa y la política nacional.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO

Art. 12. Control.- El GAD Municipalidad de Ambato a través de la unidad competente, establecerá los siguientes mecanismos de control para asegurar el cumplimiento de la normativa local y nacional, además de la adecuada gestión de la competencia en el territorio:

- a) Realizar el seguimiento de los programas y proyectos ejecutados con recursos de la cooperación, hasta su cierre y finalización.
- b) Implementar y mantener un registro de los acuerdos, programas y proyectos ejecutados con cooperación en el sistema de información nacional. Sobre esta base se elaborará un informe anual de gestión de cooperación.
- c) La gestión de cooperación del GAD Municipalidad de Ambato y sus resultados deberán ponerse a disposición de la ciudadanía, a través de los diferentes espacios y productos de difusión desarrollados por el GAD Municipalidad de Ambato, así como en la rendición anual de cuentas.
- d) Desarrollar los respectivos mecanismos de control en concordancia con los instrumentos de regulación expedidos por el ente rector nacional competente, para la gestión de cooperación internacional.

Art. 13. Gestión.- En el marco de la gestión de la cooperación nacional e internacional, el GAD Municipalidad de Ambato deberá:

- a) Negociar y suscribir convenios e instrumentos de cooperación con organismos nacionales e internacionales.
- b) Promover la inserción del GAD Municipalidad de Ambato en redes de gobiernos locales, de cooperación descentralizada y de temas de interés municipal.
- c) Ejecutar estrategias de internacionalización, a fin de fortalecer la posición del GAD Municipalidad de Ambato y el territorio en espacios locales e internacionales, con el propósito de visibilizar la gestión municipal frente a la gestión de la competencia y generar alianzas estratégicas que incidan en el desarrollo territorial.
- d) Generar una oferta de cooperación descentralizada para incidir en el intercambio de conocimientos a nivel nacional e internacional.
- e) Fomentar la asociatividad como modelo de gestión a través de la conformación de consorcios y mancomunidades, para la ejecución de programas y/o proyectos, con el fin de optimizar recursos.
- f) Promover la cooperación intermunicipal como mecanismo de intercambio de experiencias para fortalecer el ejercicio de las competencias del GAD Municipalidad de Ambato.

CAPÍTULO IV DE LOS RECURSOS Y DEL PRESUPUESTO

Art. 14. Del acceso a la cooperación nacional e internacional.- Los programas y proyectos a ser ejecutados mediante recursos de cooperación, serán aprobados por la máxima autoridad del GAD Municipalidad de Ambato, en concordancia con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la normativa correspondiente.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO

Art. 15. Administración de recursos económicos.- Conforme a los convenios suscritos, el GAD Municipalidad de Ambato, por intermedio de la Dirección Financiera o la entidad cooperante, según lo determinado en el respectivo convenio, será la responsable de la administración y gestión de los recursos económicos que correspondan a la gestión de la competencia.

Art. 16. Fuentes de Ingresos.- Son fuentes de ingreso para el ejercicio de la competencia:

- a) Los recursos económicos que provengan de los servicios de asesoría técnica que preste el GAD Municipalidad de Ambato a otras instituciones;
- b) Las asignaciones presupuestarias que efectúe la Municipalidad u otras entidades públicas para apoyar las actividades en la gestión de la competencia;
- c) Las donaciones y legados que realicen las instituciones públicas o privadas, nacionales y/o extranjeras;
- d) Los ingresos que se deriven de créditos reembolsables o no reembolsables;
- e) Aquellos que en virtud de ley o convenio se asignen; y,
- f) Los recursos previstos en otras leyes y demás fuentes de financiamiento.

Art. 17. Del acervo de la competencia.- Constituyen patrimonio de la institución los equipos, vehículos, bienes muebles e inmuebles, entre otros, adquiridos a través de la gestión de cooperación, así como valores, asignaciones presupuestarias, transferencias y donaciones provenientes de organismos públicos o privados nacionales e internacionales adquiridos bajo el ejercicio de esta competencia.

TÍTULO III

MODALIDADES DE COOPERACIÓN Y HERMANAMIENTO

CAPÍTULO I

TIPOS DE COOPERACIÓN

Art. 18. Tipos de Cooperación.- En el marco de sus competencias, el GAD Municipalidad de Ambato podrá gestionar la cooperación **nacional e** internacional, con énfasis en la financiera no reembolsable y/o asistencia técnica, en las siguientes modalidades de cooperación:

- a) **Bilateral.-** Mediante acuerdos específicos que se derivan de acuerdos o convenios firmados entre Estados con el Ecuador;
- b) **Multilateral.-** Con un organismo de cooperación multilateral. Una vez que éste haya firmado un acuerdo o convenio con el estado ecuatoriano, los programas o proyectos a efectuarse con el GAD Municipalidad de Ambato se implementarán a través de convenios específicos;
- c) **Organización No Gubernamental.-** Con ONG's legalmente establecidas en el Ecuador, las cuales deberán contar con el convenio básico de funcionamiento;
- d) **Privada.-** Con actores privados bajo la suscripción de un convenio con el GAD Municipalidad de Ambato; y,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO

e) **Descentralizada.-** Con un gobierno subnacional, nacional e internacional, a través de la firma de un convenio específico.

Art. 19. Convenios.- El GAD Municipalidad de Ambato podrá celebrar convenios de cooperación nacional e internacional, dentro de sus competencias.

CAPÍTULO II HERMANAMIENTOS

Art. 20. Hermanamiento.- El GAD Municipalidad de Ambato promoverá el status de hermanamiento con gobiernos autónomos descentralizados nacionales y de otros países del mundo en el marco de la cooperación, con el fin de impulsar programas y proyectos de cooperación para el desarrollo integral del cantón y el beneficio de sus habitantes, de modo que, garantice el pleno ejercicio de sus derechos.

Art. 21. Convenio de Hermanamiento.- El GAD Municipalidad de Ambato celebrará convenios de hermanamiento a fin de viabilizar procesos de planificación y gestión, orientados al fomento del desarrollo integral en el marco de sus competencias.

El convenio de hermanamiento se llevará a cabo de conformidad con su visión estratégica, afinidad con otros territorios, necesidad de integración e internacionalización, respeto a la soberanía y el beneficio recíproco en la prestación de servicios públicos.

Los convenios de hermanamiento serán revisados periódicamente según el tiempo establecido en cada convenio, para evaluar el cumplimiento de objetivos. La unidad competente evaluará su ejecución y continuidad.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- El plan de demanda de cooperación territorial se elaborará en el plazo de sesenta días, a partir de la aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, para cada nuevo período de administración.

Segunda.- Para la aplicación de la presente Ordenanza, la unidad técnica competente podrá requerir el apoyo de estudiantes, mediante pasantías o prácticas pre profesionales, que serán coordinadas a través de la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano.

Tercera.- La unidad técnica competente enviará anualmente al seno del Concejo Municipal para su conocimiento un informe jurídico, técnico y económico sobre la gestión y resultados obtenidos, hasta el 30 de noviembre.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La Administración Municipal a través de la Secretaría Técnica de Desarrollo Estratégico, en el plazo de dos meses, una vez entrada en vigencia la presente normativa, elaborará el diagnóstico indicado en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

Segunda.- La Administración Municipal en el plazo de dos meses, una vez entrada en vigencia la presente normativa, elaborará el plan de demanda de cooperación territorial, a través de la Secretaría Técnica de Desarrollo Estratégico.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

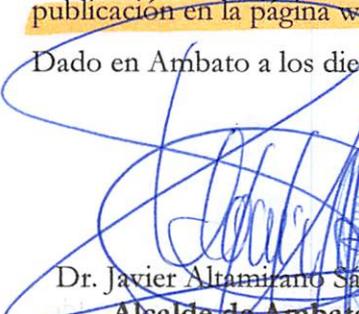
SECRETARÍA DE CONCEJO

Tercera.- La Administración Municipal a través de Procuraduría Síndica, en el plazo de dos meses, una vez aprobada la presente normativa, elaborará los modelos de Convenio marco de Cooperación y de Hermanamiento que sean necesarios.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, promulgación y publicación en la página web institucional, y en el Registro Oficial.

Dado en Ambato a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.


Dr. Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato


Dra. Luliana Medina Urquiza
Secretaria del Concejo Municipal (e)

CERTIFICO.- Que la “ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Ambato, en sesiones ordinarias de los días: 20 de agosto de 2019, notificada con RC-505-2019 en primer debate; y, del 19 de noviembre de 2019, notificada con RC-621-2019, en segundo y definitivo debate; habiéndose aprobado su redacción en la última de las sesiones indicadas.


Dra. Luliana Medina Urquiza
Secretaria del Concejo Municipal (e)

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO.-
Ambato, 25 de noviembre de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y las copias de la “ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO”, al señor Alcalde para su sanción y promulgación.


Dra. Luliana Medina Urquiza
Secretaria del Concejo Municipal (e)

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997-802 - 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec



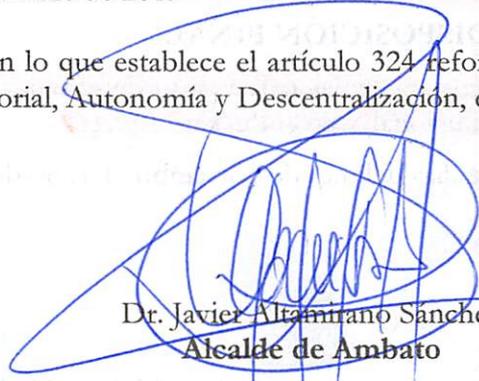


REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN AMBATO.-

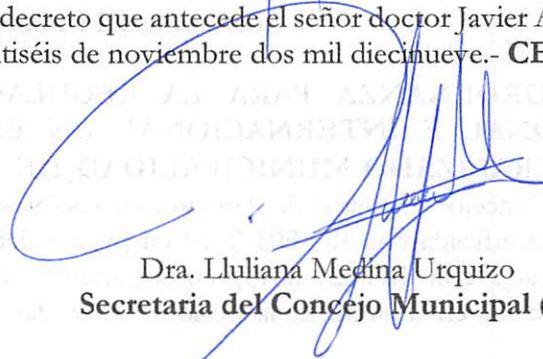
Ambato, 26 de noviembre de 2019

De conformidad con lo que establece el artículo 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútense y publíquese.


Dr. Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato

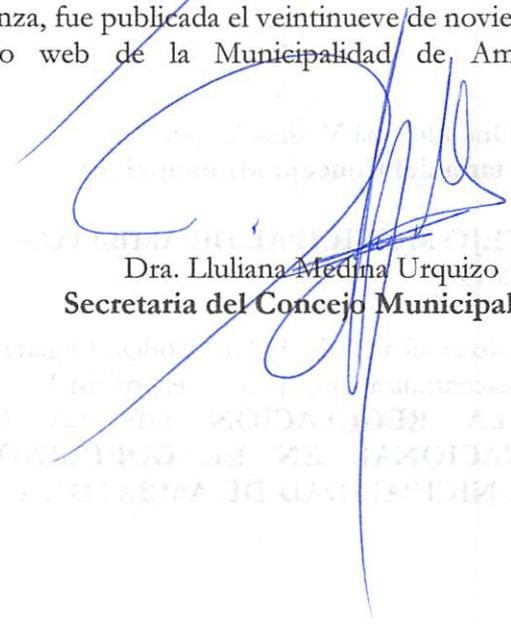


Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato, el veintiséis de noviembre dos mil diecinueve.- **CERTIFICO:**


Dra. Luliana Medina Urquiza
Secretaria del Concejo Municipal (e)



La presente Ordenanza, fue publicada el veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve a través del dominio web de la Municipalidad de Ambato, www.ambato.gob.ec.- **CERTIFICO:**


Dra. Luliana Medina Urquiza
Secretaria del Concejo Municipal (e)





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-621-2019

Doctor
Javier Altamirano
Alcalde de Ambato
Ciudad

De mi consideración:

REF: Inf. 003-SC-CT-2019 FW 30677
FECHA: 29 de noviembre de 2019

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes **19 de noviembre de 2019**, acogiendo el contenido del informe 003-SC-CT-2019 de la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional, con el cual emite la siguiente conclusión y recomendación para consideración del Concejo Municipal: “Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de “ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO””; y considerando:

- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros... El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...”;
- Que, mediante Resolución de Concejo RC-503-2019, adoptada en sesión ordinaria del 20 de agosto de 2019, el Concejo Municipal resolvió: “Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza para la regulación de la cooperación internacional no reembolsable y asistencia técnica en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”; y, remitir a la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional, para su conocimiento, análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate.”;
- Que, mediante oficio SEPCyCS-19-1556, del 30 de septiembre de 2019, la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social, remite el informe de socialización del proyecto de Ordenanza para la regulación de la cooperación internacional no reembolsable y asistencia técnica en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”, en cuyas conclusiones expresa textualmente lo siguiente: “9.1 La Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social ha cumplido con el proceso de Participación Ciudadana de conformidad con la normativa vigente que consta en el numeral 2.- Antecedentes Legales de este Informe.- 9.2 Se puede concluir que los actores sociales participantes mostraron satisfacción con la normativa presentada, resaltando como observaciones importantes que se nombre dentro del texto a la unidad correspondiente que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-621-2019
Hoja 2

encargará del manejo y seguimiento de los convenios; de igual manera se realizan recomendaciones al cuerpo normativo de la ordenanza, dentro de los principios sería importante que se agregue el principio de participación ciudadana, así también en disposición de motivos porque con esto se puede articular a la academia y a la sociedad civil que contempla esta ordenanza, finalmente como se sugiere que el alcance que posee esta ordenanza se amplíe no solamente a la cooperación internacional; también sugiere que dentro de la municipalidad exista la instancia administrativa que se encargue de los convenios y su seguimiento así como el cumplimiento efectivos de los mismos.- 9.3 Se dio a conocer a los actores sociales la normativa propuesta por la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional en la cual todos los asistentes se mostraron satisfechos recalando la importancia de establecer convenios de cooperación que beneficiaran al trabajo de la municipalidad, a su vez los asistentes realizaron observaciones en forma a la ordenanza que sería bueno corregirlas antes de su definitiva aprobación.”;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESUELVE

Aprobar en segundo y definitivo debate la “Ordenanza para la regulación de la cooperación nacional e internacional en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”



Atentamente,

Dra. Luliana Medina Urquiza
Secretaría del Concejo Municipal (e)

c.c: Financiero Procuraduría Síndica OOPP Planificación Archivo (Expediente) RC.

LLM/sc



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-503-2019

Ingeniera
Salomé Marín Núñez
**Presidente Comisión de Turismo y
Cooperación Internacional**
Ciudad

REF: Inf. 002-SC-CT-2019 FW 30677
FECHA: 27 de agosto de 2019

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes **20 de agosto de 2019**, acogiendo el contenido del oficio 002-SC-CT-2019, de la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional, que recomienda al Concejo Municipal: “Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza para la regulación de la cooperación internacional no reembolsable y asistencia técnica en el gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato” y remitirlo a la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional para su análisis e informe”; en uso de sus atribuciones, contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...”;
- Que, el artículo 20, literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina respecto del proceso para el trámite de proyectos normativos: “b) Distribución: Una vez que se reciba el proyecto en el Secretaría del Concejo, el Secretario dispondrá que se lo distribuya entre los concejales o concejalas y se remita un ejemplar a la Administración Municipal y a la Comisión cuyo conocimiento le corresponda en razón de la materia”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-503-2019

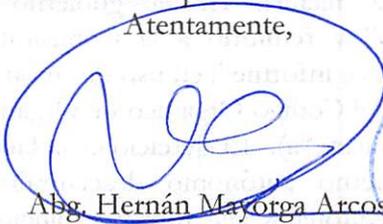
Hoja 2

- Que, mediante oficio SCM-19-255, la Secretaría del Concejo Municipal, manifiesta que vista la nota manuscrita del señor Alcalde, “Concejo”, del 30 de julio de 2019, constante en el informe 002-SC-CT-2019, de la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional, remite a los miembros del Concejo Municipal para su conocimiento y análisis el proyecto de “Ordenanza para la regulación de la cooperación internacional no reembolsable y asistencia técnica en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”, previo a su aprobación en primer debate, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento de Concejo Municipal de Ambato;

RESUELVE

Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza para la regulación de la cooperación internacional no reembolsable y asistencia técnica en el gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”; y, remitir a la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional, para su conocimiento, análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate.- Notifíquese.-

Atentamente,


Abg. Hernán Mayorga Arcos
Secretario del Concejo Municipal



Adj. Expediente original con carácter devolutivo

c. c. Procuraduría Síndica Planificación Financiero RC **Archivo Concejo**

HM/sc
2019-08-26